

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6850 DECRETO N.º 52/1992, de 21 de mayo de 1992, por el que se modifica el Decreto 58/1989, de 8 de junio, que creó el Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos.

La aprobación por el Parlamento Español de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo y el posterior desarrollo en el que estamos inmersos. La necesidad de avanzar en la definición del modelo de Educación de Adultos más conveniente para la Región de Murcia, en la perspectiva de ligar los procesos de formación a los de desarrollo regional y local y la necesaria adecuación a la estructura actual de algunos departamentos de la Comunidad Autónoma: Justifican la necesidad de proceder a la reforma del Decreto que regula la creación y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo único

El artículo 2.º del Decreto 58/1989, de 8 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos, queda redactado del siguiente modo:

1.—El Consejo tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

- Vicepresidente 1.º: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

- Vicepresidente 2.º: Ilmo. Sr. Director General de Educación y Universidad.

- Vocales: Un/a representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un/a representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Un/a representante del I.N.E.M.

Un/a representante de la Dirección General de la Mujer.

Un/a representante del I.S.S.O.R.M.

Un/a representante de la Dirección General de Empleo y Economía Social.

Un/a representante de la Dirección General de Cultura.

Un/a representante de la Dirección General de Salud.

Un/a representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Un/a representante de la Asociación Regional de Universidades Populares.

Un/a representante de cada una de las siguientes Centrales Sindicales:

* Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

* Comisiones Obreras (C.C.O.O.)

* Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (S.T.E.R.M.).

* Asociación Nacional de Profesores de la Enseñanza (A.N.P.E.).

* Conferación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.).

2.—Los Vicepresidentes, en el orden establecido, sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3.—La Secretaría será desempeñada por un funcionario adscrito a la Dirección General de Educación y Universidad, designado por el titular del Centro Directivo.

4.—El Director del Programa Regional de Educación de Adultos

ejercerá las funciones de Asesor permanente del Consejo, con voz y sin voto.

5.—Cuando la naturaleza de algún tema lo requiera el Presidente, a petición de la mayoría de los miembros del Consejo, podrá invitar, con carácter puntual a otras administraciones públicas o privadas.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para que pueda dictar disposiciones para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Administración Pública e Interior

6890 ORDEN de 12 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el modelo único normalizado de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional.

A fin de racionalizar la gestión administrativa de los expedientes que conlleva la realización de pruebas selectivas para acceso a la Administración Regional, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se unificaron en uno solo, los dos modelos de instancias existentes para participar en los procesos selectivos de la Función Pública Regional.

No obstante, la experiencia acumulada durante la realización de las pruebas selectivas últimamente celebradas y el alto número de aspirantes que han participado en ellas, ha puesto de manifiesto la conveniencia de actualizar algunos apartados de dicho modelo único de instancia.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

DISPONGO:

Artículo único

El modelo único normalizado de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, será el que figura como Anexo de la presente Orden.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 29 de abril de 1991, por la que se aprueba el modelo único normalizado de instancia para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 104 de 8 de mayo de 1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de junio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.